



Asunto: Proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales.

1. Antecedentes

Por la Gerencia de Madrid Salud, se remite a esta Dirección General, con fecha 30 de octubre de 2018, proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales.

En el expediente remitido constan los siguientes documentos:

- Memoria Abreviada de Análisis de Impacto Normativo y Evaluación Normativa (en adelante, MAIN) del proyecto de modificación de la ordenanza remitida.
- Resumen ejecutivo anexo con las últimas modificaciones realizadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7º 1.1 e) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, corresponde a esta Dirección General emitir informe sobre las propuestas de ordenanzas y reglamentos que tengan incidencia en la organización o competencias municipales.

2. Contenido de la propuesta.

El proyecto plantea:

- La supresión del artículo 12 por existir duplicidad normativa para la infracción y sanción por no adoptar las medidas oportunas para evitar que los animales ensucien con sus deyecciones los espacios públicos o privados de uso común, materia regulada en la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos (OLEPGR) y en la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales (ORTPA); que en todo caso, han quedado superadas por la Ley 4/2016.
- La definición de animal salvaje y la inclusión de una nueva redacción del artículo 12, prohibiendo la celebración de circos que utilicen animales salvajes en sus espectáculos, tanto en espacios públicos como en privados.

3. Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

El Acuerdo de 3 de mayo de 2018, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y la Evaluación Normativa, establece la obligatoriedad de que los proyectos de ordenanza vayan acompañados de MAIN.



La propuesta remitida incorpora la correspondiente Memoria Abreviada de Análisis de Impacto Normativo y Evaluación Normativa así como el resumen ejecutivo anexo con las últimas modificaciones realizadas.

4. Informe.

Analizado el nuevo texto remitido, y desde la perspectiva de las competencias de esta Dirección General, se realizan las siguientes consideraciones sobre el texto remitido:

– Respecto a la supresión del artículo 12 por existir duplicidad normativa para la infracción y sanción por no adoptar las medidas oportunas para evitar que los animales ensucien con sus deyecciones los espacios públicos o privados de uso común, se informa favorablemente por haberse tenido en cuenta los argumentos del informe de la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Formación de 3 de julio de 2018 sobre el órgano competente para la imposición de sanciones en materia de deyecciones de los animales de compañía en vía pública.

– Respecto a la inclusión de una nueva redacción del artículo 12, prohibiendo la celebración de circos que utilicen animales salvajes en sus espectáculos, tanto en espacios públicos como en privado, se aprecia que la MAIN remitida considera que el fundamento normativo que ampara la prohibición de celebración de circos que utilicen animales salvajes en sus espectáculos igualmente, está basado en el artículo 5, en relación con el artículo 26.1a), de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid (LEPAR), que establece que la Comunidad de Madrid o los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán prohibir la celebración de espectáculos o actividades recreativas prohibidas en el artículo 5 LEPAR, entre otros *“los que impliquen crueldad o mal trato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales”*.

Se argumenta en la MAIN que *“el criterio del Ayuntamiento, en la línea de la mayoría de los países de la Unión Europea que han prohibido estos espectáculos, es considerar que este tipo de actividades implican un tratamiento antinatural para los animales salvajes y, por ende, se encontrarían dentro del margen y habilitación que establece la LEPAR”*. Asumiendo el Ayuntamiento como base técnica la recomendación de la Federación Veterinaria Europea (FVE), adoptada el 6 de junio de 2015, sobre el uso de animales salvajes en circos itinerantes, ya que en dichas instalaciones no pueden satisfacerse las condiciones fisiológicas, mentales y sociales de los animales, y las necesarias consideraciones respecto al bienestar animal, a parte de los riesgos de sanidad animal, salud pública y seguridad.

Arguye la MAIN que sería acorde con el espíritu de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid que tiene como finalidad lograr el máximo nivel de protección y bienestar de estos animales, así como fomentar su tenencia responsable. Añadiendo que incluso si se considerara que no existe una autorización expresa por parte de la legislación autonómica, la modificación de la ORTPA estaría amparada por el principio de legalidad, conforme a la doctrina de la vinculación negativa, al no vulnerar ni contradecir el marco establecido por la legislación.

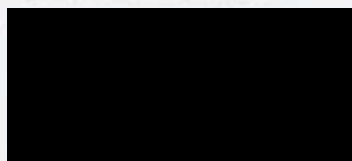


Recientemente algunos tribunales han manifestado opiniones contrapuestas a esta argumentación, si bien al amparo de legislaciones autonómicas distintas de la LEPAR (puede verse, en este sentido, la sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de 7/5/2018).

Por tanto, siendo éste un aspecto no suficientemente explicitado en la legislación autonómica sobre espectáculos públicos de la Comunidad de Madrid, se sugiere que se incorporen a la MAIN cualesquiera otros argumentos legales o jurisprudenciales que, en el ámbito de nuestra legislación autonómica, permitan justificar de forma completa la viabilidad jurídica de la regulación propuesta.

Madrid, 13 de noviembre de 2018

LA JEFA DEL SERVICIO
DE NORMATIVA



M^a Cristina González Fernández

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN,
RÉGIMEN JURÍDICO Y FORMACIÓN



Ignacio Molina Florido

